



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 24 JUN 1976

VISTO lo informado por el COMANDO GENERAL DE LA ARMADA, y lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos Nros. 7796"S"/969 y 1945"S"/970 se aprobaron los contratos para la adquisición de dos (2) Fragatas, hoy destructores T-42, de Propósitos Generales;

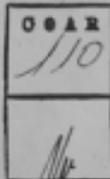
Que dicha operación se concertó sobre la base de un apo yo financiero de la banca inglesa, que se instrumentó en los con tratos aprobados por los decretos citados en el considerando pre cedente;

Que dicha financiación determinaba el pago de servicios durante el año 1976, que ante la situación porque atraviesa nue tra balanza de pagos motivó gestiones ante las respectivas insti tuciones financieras para obtener un diferimiento en los veni mientos;

Que el resultado de dichas negociaciones fue favorable acordándose el desplazamiento de las cuotas correspondientes al presente año, hasta 1982, implicando ello la liquidación de una reducida comisión bancaria, y una modificación en la tasa de in terés, pero manteniéndola siempre a nivel aceptable dentro del mercado internacional;

Que, a tal efecto, se han suscripto entre las partes las enmiendas N°3 a los Convenios Financieros vigentes por el primer buque y segundo buque, "ad-referendum" de la respectiva autoridad competente;

Que la aprobación de lo actuado debe producirse antes del 30 de junio de 1976, por cuanto transcurrido dicho plazo read



El Poder Ejecutivo
Nacional

quirirán vigencia las partes reemplazadas de los Convenios Financieros mencionados.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

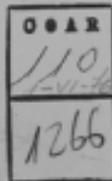
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Enmiendas N°3, cuyas copias obran agregadas a los Convenios Financieros para los Destruyores T-42 suscriptas entre el COMANDO GENERAL DE LA ARMADA y WILLIAMS & GLYN'S BANK LIMITED DE GRAN BRETAÑA con fecha 5 de mayo de 1976, cuyo importe total asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES LIBRAS ESTERLINAS (£. - - 2.432.863) en concepto de diferencia de intereses y CINCO MIL LIBRAS ESTERLINAS (£. 5.000) por comisiones bancarias.

ARTICULO 2°.- Del importe citado en el artículo 1° precedente se imputará la suma de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA LIBRAS ESTERLINAS (£. 106.860) a la partida del ejercicio 1976 equivalente a la 2.10-47-013-0.379-5-51-5113 del ejercicio 1975, y el resto a partidas similares de ejercicios sucesivos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación y archívese.

DECRETO "S" N° 1022



CENTRALIMPRESA CESAR ALBERTO SUZZETTI
Hacia de Buenos Aires y Córdoba

ENCARGADO: ESTEBAN ALONSO GOMEZ
MINISTRO DE JUSTICIA
& INTERINO DE ECONOMIA

BRIG. GEN. JOSE MARIA KLIK
MINISTRO DE DEFENSA